



41

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Folios: 55
Radicación: 02004741 00010000
Fecha (h:m): 2003-03-12 16:55:00
Tramite: 032 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
Dependencia: 2620 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora Jefe de la
DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente No.02.4741
Asunto: Traslación de nombre titular de CENTRAL
IMPULSORA S.A DE C.V a GRUPO BIMBO S.A DE
C.V.
Patente de Invención: **EQUIPO PARA PRODUCIR TORTILLAS**
Solicitante : Grupo Bimbo de S.A de C.V

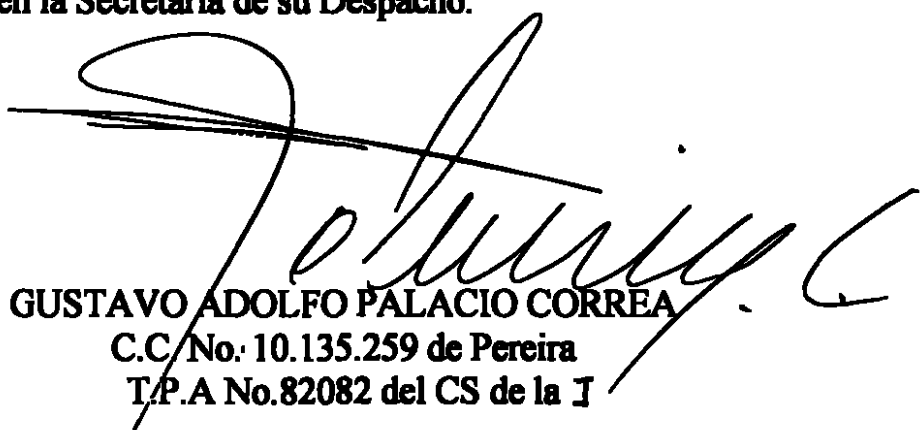
GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA, abogado, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad **GRUPO BIMBO S.A DE C.V.**, informo la Fusión de Sociedades de CENTRAL IMPULSORA S.A de C.V., como sociedad fusionada y GRUPO BIMBO S.A de C.V., como sociedad fusionante, ocurrida en la ciudad de México, como consta en la escritura No. 204896 del 11 de diciembre de 2002. Ante lo cual solicito atentamente que se me reconozca como apoderado del GRUPO BIMBO S.A de C.V., dentro de la solicitud de la Patente de Invención **EQUIPO PARA PRODUCIR TORTILLAS**.

La transformación deberá quedar registrada, con el fin de que conste como nuevo titular el **GRUPO BIMBO S.A DE C.V.**

Teniendo en cuenta lo anterior procedo a anexar poder de la sociedad **GRUPO BIMBO S.A de C.V.**, y recibo de pago por concepto de modificación a solicitudes en trámite por valor de \$82.000.

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 11 No. 84-42 interior 9 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en la Secretaría de su Despacho.

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA
C.C/No. 10.135.259 de Pereira
T.P.A No.82082 del CS de la J



Colombia

Carrera 11 No. 84-42 Interior 9,
Telephone (57-1) 236 93 61 / 330 09 36
Tel Fax (57-1) 330 09 38
E-MAIL: estrat@cablc.net.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmado Grupo Bimbo, S.A. de C.V., domiciliado (s) en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Desarrollo Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F., por el presente conferimos poder a los doctores CLAUDETTE VERNOT T.P.A. No. 57.111, GUSTAVO ADOLFO PALACIO T.P.A. No. 82082 y ANDRÉS FELIPE ZAPATA T.P.A. No. 107240 de la firma ESTRATEGIA JURIDICA LTDA domiciliados en la Carrera 11 No. 84-42 Interior (9) Bogotá D.C., Colombia, para recabar de las oficinas y autoridades nacionales que correspondan: a) la obtención del registro y renovación de marcas, nombres comerciales, expresiones o señales de propaganda; la solicitud, trámite o inscripción de cambios de nombre, de licencias de uso y traspasos; el planteamiento de oposiciones en nuestra defensa, todo tipo de peticiones y solicitudes, así como todo lo relacionado con las patentes de invención. b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, cancelación administrativa o judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales. c) Quedando facultados debidamente para dar ante las autoridades administrativas y judiciales, inclusive hasta en casación, todos los pasos necesarios al objeto indicado. Además de las facultades otorgadas anteriormente, también tendrán las siguientes: Comparecer ante las autoridades administrativas, judiciales, contencioso administrativo, y ante los tribunales de cualquier orden, incluso ante La Corte Suprema de Justicia para hacer efectivo un derecho o responder a todas las reclamaciones o demandas que se presenten por causa de solicitudes o registro de Propiedad Industrial; para intervenir y actuar en toda clase de diligencias administrativas o procesos judiciales, ya sea como actor, demandado o tercero con interés en el asunto; pagos determinados por la ley; recibir documentos y valores dando el descargo respectivo; llenar cualquiera otra requisito y tomar en fin todas las medidas necesarias que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses, prestar confesión y declaración de parte; para reconocer firmas, para someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrados o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente, para prorrogar competencia, desistir de juicios o asuntos administrativos, de o cursos, incidentes, excepciones, recursos, y de las recusaciones así como para denunciarlos; para celebrar transacciones y convenios administrativos y judiciales en relación al litigio, para condonar obligaciones y conceder esperas y quitas; para solicitar o aceptar adjudicaciones en pago de bienes en pago; para aprobar liquidaciones y cuenta para hacer cobros nacionales o extranjeros y hacerlos efectivos judicialmente; para interponer cualquier tipo de recurso, incluyendo el de amparo, contencioso-administrativo, reposición, revocatoria, apelación y casación, y, en general, cualquiera otros judiciales o administrativos; para representarnos ante cualquier autoridad administrativa o judicial, gestionando en la legítima defensa de nuestros derechos, bienes, acciones sin limitación de ninguna clase; para sustituir el presente mandato total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio. Y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno todo cuanto dichos apoderados hicieren en nuestro beneficio.

Dado y firmado hoy 9 de enero del año 2003 en México, Distrito Federal.

Grupo Bimbo, S.A. de C.V.

Miguel Arellano Carrillo.
Representante Legal.

Miguel Angel Moreno Gutiérrez.
Prolongación Paseo de la Reforma 1000
Colonia Desarrollo Santa Fe,
México, D.F.

Witnesses

Gonzalo Pacheco Laris
Prolongación Paseo de la Reforma 1000
Colonia Desarrollo Santa Fe,
México, D.F.

El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad, que la representación que ostenta y por la que actúa y el cargo que ejerce están vigentes en sus términos y la acredita con los siguientes documentos: - I.- Testimonio de la escritura de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Público de esta ciudad, en la que se otorga el poder general para el señalamiento de la Notaría número noventa y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por medio de la cual, se constituyó "PROMOCION DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, (actualmente CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional), y teniendo por objeto principal, entre otros hacer toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena, adquirir o arrendar, recibir en garantía o gravar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena. - II.- Testimonio de la escritura número veinte mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio, "PROMOCION DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, cambió su denominación por "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA. - III.- Testimonio de la escritura número veintidós mil novecientos sesenta y nueve, que se otorgó el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante la fe de don Tomás O'Gorman, Notario número y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil número mil quinientos sesenta y seis, por medio de la cual, "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima, contrató a DON OTTON MARQUINIA Y MERCADO, poder general para pleitos y cobranzas con todos los facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. - IV.- Testimonio de la escritura número veintidós mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número nueve mil quinientos sesenta y seis, "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA se transformó a "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose los artículos primero, sexto, octavo, noveno, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo sexto y vigésimo séptimo de las estatutas sociales. - V.- Testimonio de la escritura siete mil cuatrocientos noventa y seis, que se otorgó el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante la fe de don Rogelio Mogaña Luna, Notario número cincuenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil número mil quinientos sesenta y seis, por medio de la cual, "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el contador público don OTTON MARQUINIA Y MERCADO, contrató al compareciente DON MIGUEL ARELLANO CARRILLO, poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. - VI.- Testimonio de la escritura número veintidós mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe de don Rogelio Mogaña Luna, Notario número cincuenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número uno mencionado, se hizo constar la protocolización del Acta de Asambleas General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros acuerdos, se cambió de cláusula relativa a los estrujeros, de cláusula de actuación a selección de estrujeros, se reformó la totalidad de las estatutas, cambiando con la misma denominación, domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de CIN AÑOS, capital social mínimo de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES, SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional y quedando que no puede exceder diez veces el importe del capital mínimo sin derecho a retiro. - VII.- Testimonio de la escritura número treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado José Luis Quirveda Salceda, Notario Cuarto Cuarenta y cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número mencionado, se hizo constar la protocolización del acta de Asambleas General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la cual entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social, en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose en consecuencia el artículo quinto de las Estatutas Sociales. - VIII.- Testimonio de la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe de don Rogelio Mogaña Luna, Notario Cuarto Cuarenta y cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número nueve mil quinientos sesenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asambleas General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la cual, entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose los artículos primero y cuarenta y seis de las Estatutas Sociales. - IX.- Testimonio de la escritura número y un mil novecientos veintinueve, de fecha siete de mayo de dos mil dos, otorgada ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Cuarto Trece del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número mil quinientos sesenta y seis, por medio de la cual, se reformó totalmente el estatuto social de "Grupo Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de selección de estrujeros, capital social mínimo de mil novecientos un millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos y teniendo por objeto: - 1.- Promover, constituir, organizar, apolitar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociadas o empresas ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. - 2.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior así como arrendar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquiera otros títulos de crédito. - 3.- Realizar cualquier tipo de actos relacionados con la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, alimentos - procesados, incluyendo de materias aromáticas y no biológicas, pan, pan empacado, pastelería, helados, golosinas, dulces, chocolates, bollos, helados, tortillas, cajasas, pasteles, así como también materias primas y maquinaria y equipo para la fabricación, distribución, comercialización y venta de las mercancías anteriores. - 4.- Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, cualesquiera servicios que sean necesarios para el logro de sus fines. - 5.- Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. - 6.- Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial, así como otros instrumentos de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fiancamento o bajo cualquier otro título legal, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas. - 7.- Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las cuales la sociedad tenga relaciones comerciales o de negocio en los cuantos la sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales. - 8.- Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avalos de obligaciones títulos de crédito o instrumentos de deuda o nombre propio o a favor de personas, sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la sociedad tenga relaciones de negocio, constituyéndose en garantía, código caldería, fiador o avalista de tales personas. - 9.- Suscribir, girar, endosar, negociar, llevar, aceptar, otorgar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito. - 10.- Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena. - 11.- Celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, derechos, títulos y valores, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena. - 12.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, arrendar, transmitir, disponer, gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tendrá interés o participación de cualquier naturaleza. - 13.- Actuar como intermediario, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona. - 14.- Colocar sus propios acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsa de valores o sistemas de cotización extranjeros. - 15.- Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores, y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables y. - 16.- En general, realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social, incluso la adquisición, arrendamiento, gravamen, enajenación y administración de inmuebles.



GOBIERNO DEL DISTRITO DE
Dirección General de
y de Estudios Legislativos
y de Información Consultiva y

43

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
Contratos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
Contratos
México

D. F.



Apostilla
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 46.00
Nº. Orden 00935

En Mexico el presente documento público ha sido firmado
por LIC. CARLOS RUBEN CUEVAS SENTIES
quien actúa en calidad de NOTARIO 8 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 8 DISTRITO FEDERAL
MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS,
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L.,
DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

ISTRITO FEDERAL, D.F. el 4 de FEBRERO de 2003.

Firma

bpc.

Subdirección Consultiva y de Contratos
D.G.J.E.L.
DISTRITO FEDERAL

44
FAUSTO RICO ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 y 98
M E X I C O D. F.



COTEJADO

0389558

Libro Tercero, del Reg. Pub. No. 607
LIBRO TERCERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO- GGMH/CAT/CCA
DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS. COMERCIO
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a once de diciembre del
dos mil dos.

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como notario en el protocolo de la notaría número seis, titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, quien me ha habermelo identificado plenamente como notario, hago constar - - - - -

LA FUSION DE SOCIEDADES de "CENTRAL IMPULSORA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" como SOCIEDAD FUSIONADA y "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, - - - - -

que resulta de la protocolización que realizo a solicitud del licenciado Raúl Enrique Noriega Sendel, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: - - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S. - - - - -

I.- Por escritura número diez mil seiscientos setenta, de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y seis ante el licenciado Tomás O'Gorman, titular de la notaría número noventa y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, en la sección de Comercio, libro tercero, volumen seiscientos treinta y seis, a fojas trescientas setenta y siete, y bajo el número doscientos noventa y nueve, se constituyó "PROMOCION DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA. - - - - -

II.- Por escritura número diez mil setecientos cincuenta y dos, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, en la sección de Comercio, libro tercero, volumen seiscientos cuarenta y siete, a fojas veintiseis, y bajo el número veinte, "PROMOCION DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la suma de CIEN MIL PESOS, reformando al efecto sus estatutos sociales. - - - - -

III.- Por escritura número once mil trescientos ochenta y uno, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de esta capital, en la sección de comercio, libro tercero, volumen seiscientos sesenta y siete, a fojas noventa y ocho y bajo el número sesenta y dos, "PROMOCION DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA, aumento su capital social a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, reformando al efecto sus estatutos sociales. - - - -

IV.- Por escritura número veinte mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha dieciseis de enero de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, en la sección Comercio, libro tercero, volumen mil cincuenta y uno, a fojas ciento treinta y dos y bajo el número ciento veintiseis, se hizo constar el cambio de denominación de "PROMOCION DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA, a "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA, y el aumento de capital social a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, reformando al efectos sus estatutos sociales. - - - -

V.- Por escritura número veintiun mil novecientos ochenta y ocho, de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, reformando al efecto sus estatutos sociales. - -

VI.- Por escritura número veintitres mil novecientos cuarenta y dos, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, se hizo constar la transformación de "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA, a "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto sus estatutos sociales. - - - -

VII.- Por escritura número veintisiete mil seiscientos veinticinco, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO",

FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 y 98
M E X I C O D. F.

COPIADO

- 3 -

204896

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumento su capital social en la parte fija a la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, reformando al efecto sus estatutos sociales. - - - - -

VIII.- Por escritura número veintiocho mil doscientos de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número quinientos seis, "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS, asimismo se acordó en el mismo instrumento la reducción de dicho capital, para quedar en la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, reformando al efecto sus estatutos sociales. - - - - -

IX.- Por escritura número diez mil setenta y dos, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó sus estatutos sociales. - - - - -

X.- Por escritura número dieciséis mil ciento sesenta y siete, de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó sus estatutos sociales. - - -

XI.- Por escritura número veintiun mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, y reformó totalmente sus estatutos sociales. - - - - -

XII.- Por escritura número treinta y un mil setecientos

setenta y ocho, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la suma de UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, reformando al efecto sus estatutos sociales. - - - - -

XIII.- Por escritura número treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la notaría número ciento cuarenta y cinco del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número ciento cincuenta y seis, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, reformando al efecto sus estatutos sociales. -

XIV.- Por escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, se hizo constar el cambio de denominación de "GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto sus estatutos sociales. - - - - -

XV.- Por escritura número noventa y un mil novecientos veintinueve, de fecha siete de mayo del dos mil dos, ante el licenciado Armando Galvez Pérez Aragón, titular de la notaría número ciento tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente sus estatutos sociales para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración

FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 y 98
M E X I C O

COTEJADO

- 5 -

204896

indeterminada, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de mil novecientos-un millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos y términos por objeto:

- 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociados o no, sean industriales, comerciales, de servicios o de otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;
- 2.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior; así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito;
- 3.- Realizar cualquier tipo de actos relacionados con la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, alimentos - procesados, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, pan, pan empackado, pastelería, galletas, dulces, chocolates, bollos, botanas, tortillas, cajetas, pasta, así como también materias primas y maquinaria y equipo para la fabricación, distribución, comercialización y venta de las mercancías anteriores;
- 4.- Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales.
- 5.- Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero;
- 6.- Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial, así como otros instrumentos de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía

real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas; - - - - -

7.- Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las cuales la sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales. - - - - -

8.- Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas; - - - - -

9.- Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito; - - - - -

10.- Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena; - - - - -

11.- Celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, derechos, títulos y valores, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena; --

12.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer, gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tendrá interés o participación de cualquier naturaleza; - - - - -

13.- Actuar como comisionista, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona; - - - - -

14.- Colocar sus propias acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo



FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 Y 98
M E X I C O, D. F.

- 7 -

204896

NOTARIADO

de valores o sistemas de cotización extranjeros; - -

15.- Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables y; - - - -

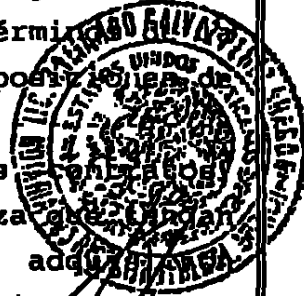
16.- En general, realizar todo género de actos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza en relación con el objeto social, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles. - - - - -

XVI.- Por escritura número nueve mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiseis de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante el licenciado Javier Correa Field, titular de la notaría número noventa y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, en la sección Comercio, en el libro tercero, volumen quinientos sesenta, a fojas doscientas siete y bajo el número ciento setenta y nueve, se constituyó "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

XVII.- Por escritura número catorce mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, en la sección de Comercio, libro tercero, volumen ochocientos diecinueve, a fojas nueve, y bajo el número siete, se hizo constar la ampliación al objeto social de "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto sus estatutos sociales. - - - - -

XVIII.- Por escritura número veintiseis mil ciento ochenta y ocho, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó el artículo noveno de sus estatutos sociales. - - - - -

XIX.- Por escritura número dieciseis mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el licenciado Rogeli Magaña Luna, titular de la notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito



en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente sus estatutos sociales para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital social mínimo de cien pesos, máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especifico. - - - -

XX.- Por póliza número tres mil trescientos tres, de fecha ocho de septiembre del dos mil, ante el licenciado Francisco Castellanos Guzmán, corredor público número veinte, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplio su objeto social reformando al efecto el artículo segundo de sus estatutos sociales para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: - - - -

A).- La prestación de toda clase de servicios comerciales, técnicos, administrativos y anexos a las empresas que lo soliciten en las siguientes ramas: técnicas de fabricación, organización y administración, compras y ventas, tanto de materias primas como de artículos elaborados por las mismas empresas, créditos y cobranzas, contabilidad y cualquier otro servicio comercial técnico o administrativo. - - - -

B).- La prestación a las personas que lo soliciten de los servicios que enunciativa, pero no limitativamente, se citan: técnicas de fabricación, organización, - - - - administración, contabilidad, crédito y cobranzas, asesoría fiscal, técnicos comerciales, y en general cualquier otro servicio conexo o similar a los ya citados. - - - -

C).- Prestar servicios y/o asesorar en materia de: contratación de toda clase de medios y anuncios publicitarios, de diseño e implantación de actividades promocionales, de elaboración o subcontratación de investigación y encuestas de mercado. - - - -

Comprar y vender por cuenta propia o de terceros: Tiempos y espacios en toda clase de medios de publicitarios, artículos promocionales, estudios y/o encuestas de mercado. - - - -

Ser propietaria y vender tiempos y espacios de medios publicitarios tales como: anuncios espectaculares, -- carteleras, revistas, etcétera, en general todo tipo de



FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 Y 98
M E X I C O, D. F.

ANTEJADO

9 -
204896

actividades relativas a la publicidad, promociones y explotación y bienes y servicios en general. - - - - -

D).- La adquisición, posesión, utilización, venta, cesión, arrendamiento, autorizaciones de uso o cualquier otra manera de disposición de patentes registradas en la República Mexicana o en cualquier país extranjero, así como de derechos sobre patentes, informes técnicos e industriales, permisos y privilegios, inventos, mejoras procesos, patentes literarios, marcas y nombres comerciales. - - - - -

E).- Establecer, arrendar, operar y administrar en cualquier forma, oficinas, tiendas, almacenes y cualesquier otros establecimientos convenientes para sus objetos. - - - - -

F).- Hacer toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena. - - - - -

Adquirir o enajenar, recibir en garantía o gravar toda clase de valores, efectos de comercio o títulos de crédito y en general, hacer operaciones de cualquier naturaleza ya sea sobre valores, títulos de crédito, efectos de comercio y metales preciosos, con las limitaciones que marcan las leyes. - - - - -

Adquirir y enajenar acciones o partes de interés en otras empresas, civiles o mercantiles. - - - - -

La sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cuales obtengan recursos del publico, destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena. - - - - -

En general, celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, títulos y valores y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena. - -

Actuar como comisionista, representante, agente o mandatario. - - - - -

G).- Establecer, arrendar, operar y administrar en cualquier forma, fábricas, plantas, laboratorios, oficinas, tiendas, almacenes y cualesquier otros establecimientos convenientes para sus objetos. - - - - -

H).- Adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, gravar y en general, comerciar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles. - - - - -

I).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión. - - - - -

J).- Adquirir, enajenar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, gravar y en general negociar toda clase de



bienes inmuebles. - - - - -

K).- Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil o distribuidor. - - - - -

L).- Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias. - - - - -

M).- Emitir, suscribir y negociar con toda clase de títulos de crédito, así como avalar títulos de crédito y constituirse en fiador en toda clase de obligaciones propias y de terceros. - - - - -

N).- Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles o mercantiles. - - - - -

XXI.- Los accionistas de "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron asamblea general extraordinaria de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en nueve páginas que en unión de su lista de asistencia agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y la cual me pide la protocolice, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: - - - - -

A las 9:00 horas del día 11 de diciembre de 2002, se reunieron en el domicilio social localizado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Desarrollo Santa Fe, en México, Distrito Federal, los accionistas de Central Impulsora, S.A. de C.V. (la "Sociedad" o la "Fusionada"), para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que fueron previamente convocados por el Secretario de la Sociedad. - - - - -

Por designación unánime de los presentes actúo como Presidente de la Asamblea el Sr. Luis Miguel Briola Clément y como Secretario de la misma el Sr. Raúl Noriega Sendel. -- En uso de las facultades que se le confieren los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente designó escrutador al Sr. Miguel Arellano Carrillo, a quien solicitó que hiciera el recuento de las acciones representadas en esta Asamblea, se cerciorara del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de General de Sociedades Mercantiles y elaborara la certificación correspondiente. - - - - -

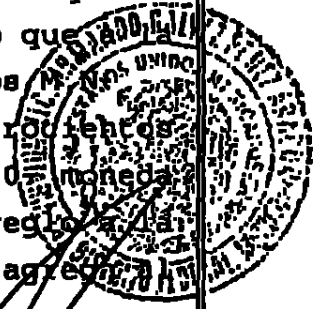
Una vez verificado el cómputo, el escrutador certificó que están debidamente representadas en esta Asamblea 1,645,954 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor



ACTA

- 11 -
204896

es decir, la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, mismo que a la fecha asciende a la cantidad de \$1,743,456,500 pesos (un mil setecientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) totalmente suscrito y pagado, con arreglo a la lista de asistencia de la presente Asamblea que se agregó al legajo de la presente acta como Anexo "A".



En razón de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, en virtud de haberse constituido el quórum suficiente, haciendo constar que la publicación de la convocatoria no es requerida por encontrarse reunidas la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad. Acto seguido el Secretario dio lectura al siguiente:

- ORDEN DEL DIA. -

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros individuales no auditados de Central Impulsora, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2002.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para fusionar a Grupo Bimbo, S.A. de C.V.; como sociedad fusionante que subsiste, con Central Impulsora, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece; así como el convenio de fusión respectivo.
- III. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

A continuación, se procedió a tratar los diversos puntos del orden del día, de la siguiente manera:

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros individuales no auditados de Central Impulsora, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2002.
- Por lo que toca a este primer punto del orden del día, el Presidente informó que para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y para efectos de que los accionistas de la Sociedad aprobaran la fusión a discutirse en la presente Asamblea, era necesario aprobar los estados financieros individuales no auditados de la sociedad al 30 de septiembre de 2002, copia de los cuales se acompaña al legajo de esta acta como Anexo "B".

Acto seguido, el Presidente preguntó a los accionistas si tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes



N

expuesto. Después de la deliberación que hubo entre los presentes, se adoptó por unanimidad la siguiente: - - - - -

- - - - - Resolución Unica. - - - - -

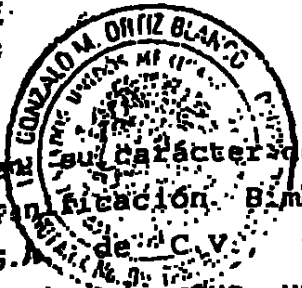
Se resuelve aprobar los estados financieros individuales no auditados de la Sociedad al 30 de septiembre de 2002, que servirán de base para la fusión a que se refiere el punto II del Orden del Día, mismos que se acompañan al legajo de la presente acta como Anexo "B". - - - - -

II. Discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para fusionar a Grupo Bimbo, S.A. de C.V.; como sociedad fusionante que subsiste, con Central Impulsora, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece; así como el convenio de fusión respectivo. - - - - -

En relación con este punto del orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas que era conveniente fusionar a la Sociedad como sociedad fusionada que desaparece con Grupo Bimbo, S.A. de C.V. (la "Fusionante") como sociedad fusionante que subsiste. - - - - -

El Presidente informó que la fusión entre la Fusionante y la Fusionada surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002, independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación, e independientemente de que se haga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios, junto con estos acuerdos. Los efectos legales de esta fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere, fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y el acuerdo de fusión en el periódico oficial del domicilio de la Fusionada ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002. - - - - -

De igual manera, el Presidente informó a los presentes que el representante legal de Panificación Bimbo, S.A. de C.V.,



ACTA

13
204896

En su carácter de accionista de la Sociedad, le informé que Panificación Bimbo, S.A. de C.V. acordó con Grupo Bimbo, S.A. de C.V. también en su carácter de accionista de la Sociedad, que una vez que surta efectos la fusión entre la Fusionante y la Fusionada, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, recibirá de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., en su carácter de accionista de la Sociedad, la cantidad de \$1,110 pesos (mil ciento diez pesos, M.N.) en virtud de la renuncia que hace Panificación Bimbo, S.A. de C.V. para ser accionista de la Fusionante por ministerio de la fusión. Asimismo, y en razón de lo anterior, se hace constar que Panificación Bimbo, S.A. de C.V. en ningún momento fue propietaria de acciones de la Fusionante. - - - - -

Adicionalmente, el Presidente solicitó al Secretario que expusiera los términos y condiciones en los cuales se llevaría a cabo la fusión. El Secretario expuso las principales características de la fusión y describió el contenido del convenio de fusión a celebrarse entre la Fusionada y la Fusionante, mismo que puso a disposición de los accionistas presentes. Copia del convenio de fusión se acompaña a esta acta como Anexo "C". - - - - -

Acto seguido, el Presidente preguntó a los accionistas si tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes expuesto. Después de la deliberación que hubo entre los presentes se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones: - - - - -

----- Primera Resolución. -----
Se aprueba la fusión entre la Fusionante y la Fusionada, que surtirá plenos efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002, independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación, e independientemente de que se haga el registro de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios, junto con estos acuerdos. - - - - -

----- Segunda Resolución. -----
Se resuelve que los efectos legales de esta fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere, fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las



hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y el acuerdo de fusión en el periódico oficial del domicilio de la Fusionada ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002. - - - - -

- - - - - Tercera Resolución. - - - - -

Se aprueba la publicación del acuerdo de fusión y de los balances de la Fusionada en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que una vez que se haya efectuado la referida publicación, el acuerdo de fusión y los balances de la Fusionada sean inscritos en el Registro Público de Comercio. - - - - -

- - - - - Cuarta Resolución. - - - - -

Para los efectos de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las siguientes serán las bases bajo las que se llevará a cabo la fusión: - - - - -

Primera. Acuerdo de Fusión. La Fusionante y la Fusionada acuerdan expresamente fusionarse, subsistiendo como consecuencia de la fusión la Fusionante. Por lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la Fusionada dejará de existir, todos los bienes, derechos y obligaciones de la Fusionada corresponderán a la Fusionante y la escritura constitutiva y estatutos de la Fusionante, vigentes en dicha fecha, seguirán siendo aplicables. - - - - -

Segunda. Estados Financieros. (a) Estados Financieros Base. Los estados financieros de la Fusionada, aprobados en el punto I anterior, y de la Fusionante, al 30 de septiembre de 2002, serán los que sirvan como base para la fusión acordada. - - - - -

(b) Estados Financieros de Cierre. Cada una de la Fusionante y la Fusionada prepararán estados financieros de clausura al cierre de las operaciones del 13 de diciembre de 2002. - - - - -

(c) Estados Financieros de Apertura (Fusionados). Con base en los estados financieros de cierre a que se refiere el inciso (b) anterior, la Fusionante preparará estados financieros de apertura fusionados, es decir, mostrando la consolidación de sus activos, pasivos y capital con los de la Fusionada al cierre de las operaciones del 13 de

13 de diciembre de 2002

CONFIRMADO

(d) Principios. Los estados financieros a que se refieren los incisos (b) y (c) anteriores se elaborarán conforme a

los principios que se hayan aplicado en la elaboración del balance de la Fusionante dando efectos plenos a la fusión.

Tercera. Registro y Publicación. (a) Registro. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley

General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y la Fusionada inscribirán los acuerdos de fusión en el Registro

Público de Comercio del Distrito Federal. - - - - -

(b) Publicación. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades

Mercantiles, los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de accionistas de las sociedades a

fusionarse y el balance aprobado por dichas Asambleas, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a efecto

de que una vez que se haya efectuado la referida publicación, los acuerdos de fusión y los balances de la

Fusionante y la Fusionada sean inscritos en el Registro Público de Comercio. - - - - -

Cuarta. Efectos de la Publicación. Oposición de Acreedores. Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General

de Sociedades Mercantiles, la Fusionada y la Fusionante han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la

fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13

de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas

judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los

acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el

periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan, o ambos, ocurrieren en fecha posterior al cierre

de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de

operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002. - - - - -

Quinta. Plenos Efectos. (a) Fecha. En términos del primer supuesto del artículo 225 de la Ley General de Sociedades

Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de

2002.

2002, independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando, o en el Diario Oficial de la Federación, e independientemente de que se haga el registro de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios, junto con estos acuerdos. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente, o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002. - - - - -

(b) Causahabencia Universal. Al surtir efectos la fusión acordada, la Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y los activos, pasivos y capital de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante. Por lo anterior:

(i) Los activos, pasivos y capital de la Fusionada se consolidarán con los de la Fusionante; - - - - -

(ii) La Fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, que integren el patrimonio de la Fusionada en el momento en que surta efectos la fusión, y que serán aquellos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002, incluyendo, sin limitar, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la Fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que la Fusionada pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada; - - - - -

(iii) La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales,

52



FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 Y 98
M E X I C O D. F.

COTEJADO

- 17 -
204896



de los efectos o accesorios de la Fusionada en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento de la parte de la Fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o resulten de acuerdo con la ley. - - - - -

(iv) La Fusionante, como causahabiente universal de la Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas, o que se lleguen a derivar en el futuro, respecto a los trabajadores y empleados de la Fusionada, respecto al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales correspondientes. También, la Fusionante se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudare la Fusionada en el momento en que surta efectos esta fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos, derechos y/o contribuciones como los recargos y sanciones que resultaren. - - - - -

(v) Todos los poderes otorgados por la Fusionada permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la Fusionante, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación. - - - - -

Sexta. Otros Actos, Mejores Esfuerzos. Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, o causar que se lleven a cabo, todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la fusión y para que esta surta plenamente sus efectos, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones necesarias. - - - - -

Séptima. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio serán aplicables las leyes federales, y competentes, los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. - - - - -

Quinta Resolución. - - - - -
Se aprueba la renuncia hecha por Planificación Bimbo, S.A. de C.V., en su carácter de accionista de la Sociedad, para que, una vez que surta efectos la fusión anteriormente



N

aprobada, sea accionista por ministerio de la fusión de la Fusionante. Asimismo, se aprueba que por virtud de dicha renuncia, Grupo Bimbo, S.A. - - - - -

de C.V. pague a Panificación Bimbo, S.A. de C.V. la cantidad de \$1,110 pesos (mil ciento diez pesos, M.N.). - - - - -

- - - - - Sexta Resolución. - - - - -

Se aprueba el convenio de fusión, que obra agregado al legajo de esta acta como Anexo "C" que contiene el texto de las bases a que se refiere la resolución que antecede. - - -

III. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. - - -

En relación con este punto de la orden del día, el Presidente explicó a los accionistas que derivado de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea era necesario designar delegados encargados de llevarlas a cabo. - - - - -

Acto seguido, el Presidente preguntó a los accionistas si tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes expuesto. Después de la deliberación que hubo entre los presentes se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones: - - - - -

- - - - - Resolución Unica. - - - - -

Se resuelve autorizar a Guillermo Quiroz Abed, Miguel Arellano Carrillo, Jorge Luis Confalonieri Herrero, Alexis E. Rovzar de la Torre, Raúl Noriega Sendel y Luis Miguel Briola Clément, para que conjunta o separadamente, instrumenten y ejecuten las resoluciones de la Asamblea y para que al efecto celebren las gestiones y los actos necesarios, que incluyen a título enunciativo pero que no se limitan a: - - - - -

1. la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo de fusión aprobado en la presente Asamblea así como del resto de los documentos que se mencionan en esta acta y cuya publicación sea necesaria en términos de las disposiciones legales aplicables; - - - - -

2. la representación de la Sociedad durante el período que correrá a partir de esta fecha a aquélla en que surtan efectos la fusión y posteriormente, si es necesario, para algún trámite pendiente. Asimismo, tomen las medidas legales que sean necesarias en la preparación, ejecución y firma de los documentos contables, fiscales y cualesquiera otros de carácter legal que se necesiten para lograr la fusión decretada; - - - - -

COTEJADO

...ización en lo relativo del acta de esta
... cumplimiento y para los efectos de los artículos
223, siguientes de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, así como, la solicitud de expedición de
testimonios adicionales y copias certificadas
instrumento notarial que se llegaren a necesitar; y;

4. La celebración, en nombre y representación de la
Sociedad, del convenio de fusión a celebrarse con la
Fusionante. - - - - -

Redactada el acta y una vez que fue leída, aprobada y
ratificada por todos los presentes, fue firmada por el
Presidente y el Secretario, quienes dan fe de que hasta el
término de la sesión, están presentes todos los accionistas
que concurren. - - - - -

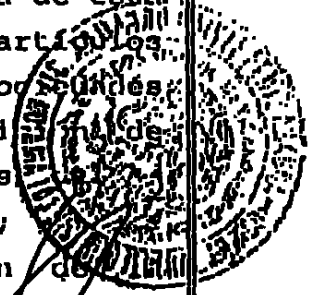
Se levantó la Asamblea a las 10:00 horas del día de su
fecha". - - - - -

Siguen firmas. - - - - -

XXII.- Los accionistas de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general extraordinaria
de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibió
en diez páginas y que en unión de las copias fotostáticas de
las publicaciones de las convocatorias respectivas agrego al
apéndice de esta escritura con la letra "B" y la cual me
pide la protocolice, de conformidad con lo dispuesto por el
artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal
siguiente: - - - - -

A las 12:00 horas del día 11 de diciembre de 2002, se
reunieron en el domicilio social localizado en Prolongación
Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Desarrollo Santa Fe, en
México, Distrito Federal, los accionistas de Grupo Bimbo,
S.A. de C.V. (la "Sociedad" o la "Fusionante"), para
celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
a la que fueron previamente convocados por el Comisario de
la Sociedad, mediante publicación hecha en los periódicos
Reforma, El Financiero y El Economista, el pasado 26 de
noviembre de 2002; una copia de dichas publicaciones se
agrega al legajo de la presente acta como Anexo "A". - - - - -

El Presidente del Consejo de Administración, el señor
Roberto Servitje Sendra, presidió la Asamblea, y actuó como
Secretario el señor Alexis E. Rovzar de la Torre, Secretario
del Consejo de Administración. Asimismo, estuvo presente el



señor Juan M. Gras Gas, Comisario de la Sociedad. - - - - -
De conformidad con el artículo cuadragésimo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente designó escrutadores a los señores Miguel Arellano Carrillo y Raúl Noriega Sendel quienes, después de aceptar su cargo y protestar su leal desempeño, procedieron a realizar el escrutinio de las constancias de depósito de las acciones exhibidas por los accionistas o sus representantes, prepararon la lista de asistencia, en la cual, una vez firmada, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea 962,481,664 acciones de las 1,175'800,000 que se encuentran en circulación, es decir el 81.8576%. La lista de asistencia y los documentos que acreditan la representación de los accionistas se agregan como Anexo "B" al apéndice de la presente acta. - - - - -

El Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c), de la fracción VI, del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, se cerciore del cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en dicho precepto legal y elabore la certificación correspondiente, que se agrega al legajo de la presente acta como Anexo "C", la cual se transcribe a continuación: - - - - -

"El suscrito, Secretario en la Asamblea General -- Extraordinaria de Accionistas de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., he revisado: - - - - -

- (a) El registro de accionistas a la fecha de esta Asamblea; -
- (b) Las constancias de depósito de acciones y las relaciones de accionistas anexas a las mismas; - - - - -
- (c) Los formularios de las cartas poder en los términos del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores; y (d) Las tarjetas de admisión y la lista de asistencia elaborada por los escrutadores. - - - - -

Después de haberme cerciorado de que se observó lo dispuesto en el inciso c), de la fracción VI, del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, certifico que, en virtud de que se han satisfecho los requisitos legales aplicables y que se encuentra representada el 81.8576% de las acciones de la sociedad, la Asamblea puede sesionar válidamente. - - - - -

México, D.F. a 11 de diciembre de 2002. Secretario: Alexis E. Rovzar de la Torre." En razón de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, en

5A



FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 y 98
M E X I C O, D. F.

COTEJADO

- 21 -
204896

... de haberse constituido el quórum suficiente, conforme al artículo Cuadragésimo quinto de los estatutos sociales, por lo que solicitó al Secretario diera lectura a la siguiente: - - - - -



- - - - - ORDEN DEL DIA. - - - - -
- - - - - Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros consolidados no auditados de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2002. - - - - -
 - II. Discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para fusionar a Grupo Bimbo, S.A. de C.V.; como sociedad fusionante que subniste, con Central Impulsora, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece; así como el convenio de fusión respectivo. - - - - -
 - III. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. - - - - -
 - IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta. - - - - -

A continuación, se procedió a tratar los diversos puntos del orden del día, de la siguiente manera: - - - - -

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros consolidados no auditados de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2002. - - - - -

Por lo que toca a este primer punto del orden del día, el Presidente informó que para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y para efectos de que los accionistas de la Sociedad aprobaran la fusión a discutirse en la presente Asamblea, era necesario aprobar los estados financieros consolidados no auditados de la sociedad al 30 de septiembre de 2002, copia de los cuales se acompaña al legajo de esta acta como Anexo "D". - - - - -

Acto seguido, el Presidente preguntó a los accionistas si tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes expuesto. Después de la deliberación que hubo entre los presentes se procedió a tomar la votación de los mismos, el resultado de la cual se agrega al legajo de la presente acta en el "Registro de Votación". En razón del resultado de la votación, la presente asamblea toma por el voto del 80.1957%, es decir, por el voto unánime de las acciones representadas, la siguiente resolución: - - - - -

- - - - - Resolución Unica. - - - - -

Se aprueban los estados financieros consolidados no auditados de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2002, que servirán de base para la fusión a que se

refiere el punto II del Orden del Día; mismos que se acompaña al legajo de la presente acta como Anexo "D". - - -

II. Discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para fusionar a Grupo Bimbo, S.A. de C.V.; como sociedad fusionante, que subsiste, con Central Impulsora, S.A. de C.V.; como sociedad fusionada que desaparece; así como el convenio de fusión respectivo. - - - - -

En relación con este punto del orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas que era conveniente fusionar a la Sociedad, como sociedad fusionante que subsiste con Central Impulsora, S.A. - - - - -

de C.V. (la "Fusionada") como sociedad fusionada que desaparece. Asimismo, el Presidente informó que el día de hoy la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionada aprobó la fusión con la Sociedad. - - - - -

El Presidente informó que la fusión entre la Fusionante y la Fusionada surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002, independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación, e independientemente de que se haya la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios, junto con estos acuerdos. Los efectos legales de esta fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y el acuerdo de fusión en el periódico oficial del domicilio de la Fusionante ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002. - - - - -

A continuación, el Presidente solicitó al Secretario que expusiera los términos y condiciones en los cuales se llevaría a cabo la fusión. El Secretario expuso las principales características de la fusión y describió el contenido del convenio de fusión a celebrarse entre la



FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 y 98
M E X I C O, D. F.

COTEJADO

- 23 -

204896

la Fusionante, mismo que se encuentra a disposición de los accionistas desde la fecha

convocatoria para la celebración de la presente Asamblea

Copia del convenio de fusión se acompaña a esta

Anexo "E".

Adicionalmente, el Presidente informó a los presentes

Panificación Bimbo, S.A. de C.V., en su carácter

accionista de la Fusionada, acordó con la Sociedad que, una

vez que surta efectos la fusión entre la Fusionante y la

Fusionada, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la

Ley General de Sociedades Mercantiles, recibirá de la

Sociedad la cantidad de \$1,110 pesos (mil ciento diez pesos,

M.N.) como pago en efectivo por su acción en la Fusionada.

Asimismo, Panificación Bimbo, S.A. de C.V. declara que en

ningún momento fue propietaria de acciones de la Sociedad.

Acto seguido, el Presidente preguntó a los accionistas si

tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes

expuesto. Después de la deliberación que hubo entre los

presentes se procedió a tomar la votación de los mismos, el

resultado de la cual se agrega al legajo de la presente acta

en el "Registro de Votación".

En razón del resultado de la votación, la presente asamblea

toma por el voto del 80.1957%, es decir, por el voto unánime

de las acciones representadas, las siguientes resoluciones:-

-----Primera Resolución.-----

Se aprueba la fusión entre la Fusionante y la Fusionada, que

surtirá plenos efectos precisamente al cierre de operaciones

comerciales del día 13 de diciembre de 2002, --

independientemente de la fecha en que los balances hayan

sido publicados en el periódico oficial del domicilio social

de las sociedades que se están fusionando o en el Diario

Oficial de la Federación, e independientemente de que se

haga la inscripción de los mismos en el Registro Público de

Comercio de sus domicilios, junto con estos acuerdos,

conforme a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria

de Accionistas de la Fusionada.

-----Segunda Resolución.-----

Se resuelve que los efectos legales de la fusión se

retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no

hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren

desestimadas judicialmente o retiradas por los que las

hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción



de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y el acuerdo de fusión en el periódico oficial del domicilio de la Fusionante, o ambos, ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002. - - - -

- - - - - Tercera Resolución. - - - - -

Se aprueba la publicación del acuerdo de fusión y de los balances de la Fusionante en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que una vez que se haya efectuado la referida publicación, el acuerdo de fusión y los balances de la Fusionante sean inscritos en el Registro Público de Comercio. - - - - -

- - - - - Cuarta Resolución. - - - - -

Para los efectos de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las siguientes serán las bases bajo las que se llevará a cabo la fusión: - - - -

Primera. Acuerdo de Fusión. La Fusionante y la Fusionada acuerdan expresamente fusionarse, subsistiendo como consecuencia de la fusión la Fusionante. Por lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la Fusionada dejará de existir, todos los bienes, derechos y obligaciones de la Fusionada corresponderán a la Fusionante y la escritura constitutiva y estatutos de la Fusionante, vigentes en dicha fecha, seguirán siendo aplicables. - - - -

Segunda. Estados Financieros. (a) Estados Financieros Base. Los estados financieros de la Fusionante, aprobados en el punto I anterior, y de la Fusionada, al 30 de septiembre de 2002, serán los que sirvan como base para la fusión acordada. - - - - -

(b) Estados Financieros de Cierre. Cada una de la Fusionante y la Fusionada prepararán estados financieros de clausura al cierre de las operaciones al 13 de diciembre de 2002. - - - -

(c) Estados Financieros de Apertura (Fusionados). Con base en los estados financieros de cierre a que se refiere el inciso (b) anterior, la Fusionante preparará estados financieros de apertura fusionados, es decir, mostrando la consolidación de sus activos, pasivos y capital con los de la Fusionada al cierre de las operaciones del 13 de diciembre de 2002. - - - - -

COTEJADO

- 25 -
204896

(b) Principios. Los estados financieros a que se refieren los principios (b) y (c) anteriores se elaborarán de acuerdo a los principios que se hayan aplicado en la elaboración del balance de la Fusionante dando efectos plenos a la Tercera. Registro y Publicación. (a) Registro. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y la Fusionada inscribirán los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. - - - - - (b) Publicación. - - - - - A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de accionistas de las sociedades a fusionarse y el balance aprobado por dichas Asambleas, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que una vez que se haya efectuado la referida publicación, los acuerdos de fusión y los balances de la Fusionante y la Fusionada sean inscritos en el Registro Público de Comercio. - - - - - Cuarta. Efectos de la Publicación. Oposición de Acreedores. Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionada y la Fusionante han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan, o ambos, ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002. - - - - - Quinta. Plenos Efectos. (a) Fecha. En términos del primer supuesto del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002, independientemente de la fecha en que los balances

hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación, e independientemente de que se haga el registro de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios, junto con estos acuerdos. - - - Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionada y la Fusionante han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que se fusionan ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002. - - -

(b) Causahabiente Universal. Al surtir efectos la fusión acordada, la Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y los activos, pasivos y capital de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante. Por lo anterior:

(i) los activos, pasivos y capital de la Fusionada se consolidarán con los de la Fusionante; - - - - -

(ii) la Fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, que integren el patrimonio de la Fusionada en el momento en que surta efectos la fusión, y que serán aquellos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002, incluyendo, sin limitar, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la Fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que la Fusionada pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores

57

FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 Y 98
M E X I C O, D. F.



COTEJADO

- 27 -

204896



momento de surtir efectos la fusión acordada; - - -

(iii) La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, primarios, derivados o accesorios de la Fusionada en el momento en que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros al cierre de las

operaciones del día 13 de diciembre de 2002, las cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley. - - - - -

(iv) La Fusionante, como causahabiente universal de la Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas, o que se lleguen a derivar en el futuro, respecto a los trabajadores y empleados de la Fusionada, respecto al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales correspondientes. También, la Fusionante se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudare la Fusionada en el momento en que surta efectos esta fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos, derechos y/o contribuciones como los recargos y sanciones que resultaren. - - - - -

(v) Todos los poderes otorgados por la Fusionada permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la Fusionante, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación. - - - - -

Sexta. Otros Actos; Mejores Esfuerzos. Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, o causar que se lleven a cabo, todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la fusión y para que ésta surta plenamente sus efectos, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones necesarias. - - - - -

Séptima. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio de fusión serán aplicables las leyes federales, y competentes, los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. - - - - -

- - - - - Quinta Resolución. - - - - -



204896

Se aprueba que, en virtud del acuerdo alcanzado con Panificación Bimbo, S.A. de C.V., en su carácter de accionista de la Fusionada, la Sociedad pague a Panificación Bimbo, S.A. de C.V. la cantidad de \$1,110 pesos (mil ciento diez pesos M.N.) como pago en efectivo por su acción en la Fusionada. - - - - -

Sexta Resolución Se aprueba el convenio de fusión, que obra agregado al legajo de esta acta como Anexo "E" que contiene el texto de las bases a que se refiere la resolución que antecede. - - - - -

III. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. - - -

En relación con este punto de la orden del día, el Presidente explicó a los accionistas que derivado de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea era necesario designar delegados encargados de llevarlas a cabo. - - - - -

Después de la deliberación que hubo entre los presentes en relación con el presente punto del orden del día, se procedió a tomar la votación de los mismos. Después de la deliberación que hubo entre los presentes se procedió a tomar la votación de los mismos, el resultado de la cual se agrega al legajo de la presente acta en el "Registro de Votación". - - - - -

En razón del resultado de la votación, la presente asamblea toma por el voto del 80.1957%, es decir, por el voto unánime de las acciones representadas, la siguiente resolución: - - -

- - - - - Resolución Unica. - - - - -

Se resuelve autorizar a Alexis E. Rovzar de la Torre, Guillermo Quiroz Abed, Miguel Arellano Carillo, Jorge Luis Confalonieri Herrero, Raúl Noriega-Sendel y Luis Miguel Briola Clément, para que conjunta o separadamente, instrumenten y ejecuten las resoluciones de la Asamblea y para que al efecto celebren las gestiones y los actos necesarios, que incluyen a título enunciativo pero que no se limitan a: - - - - -

1. La publicación en el Diario Oficial de la Federación del convenio de fusión aprobado en la presente Asamblea así como del resto de los documentos que se mencionan en esta acta y cuya publicación sea necesaria en términos de las disposiciones legales aplicables; - - - - -

2. La representación de la Sociedad durante el período que correrá a partir de esta fecha a aquélla en que surtan

COTEJADO

- 29 -

204896

de la fusión y posteriormente, si es necesario, para
algún trámite pendiente. Asimismo, tomen las medidas legales
que sean necesarias en la preparación, ejecución y otorgando
los documentos contables, fiscales y cualesquiera que sean
carácter legal que se necesiten para lograr
decretada; - - - - -

3. La protocolización en lo relativo del acta de la
Asamblea en cumplimiento y para los efectos de los artículos
223, 224, 225 y siguientes de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, así como, la solicitud de expedición de
testimonios adicionales y copias certificadas del --
instrumento notarial que se llegaren a necesitar; y; - - - -

4. La celebración, en nombre y representación de la
Sociedad, del convenio de fusión a celebrarse con la
Fusionada. - - - - -

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta. - - - -

Redactada el acta y una vez que fue leída, aprobada y
ratificada por los presentes, fue firmada por el Presidente,
el Secretario y el Comisario, quienes dan fe de que hasta el
término de la sesión, están presentes todos los accionistas
que concurren. - - - - -

Se levantó la Asamblea a las trece horas del día de la
fecha". - - - - -

Siguen firmas. - - - - -

XXIII.- Con la letra "C" agrego al apéndice de esta
escritura el Convenio de Fusión celebrado entre "GRUPO
BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad
fusionante y "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE como sociedad fusionada que el compareciente
me exhibe en cinco páginas siendo el mismo del tenor literal
siguiente: - - - - -

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO BIMBO,
S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE (LA
"SOCIEDAD" O LA "FUSIONANTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
EL SR. GUILLERMO QUIROZ ABED Y POR LA OTRA CENTRAL
IMPULSORA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA QUE
DESAPARECE (LA "FUSIONADA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
EL SR. MIGUEL ARELLANO CARRILLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS. - - - - -

- - - - -DECLARACIONES. - - - - -

I. Declara la Sociedad por conducto de su representante
legal: - - - - -



A. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"); según consta en la escritura pública No. 10,670, de fecha 15 de junio de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Tomás O'Gorman, titular de la notaría pública No. 96 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 299 foja 377 Vol. 636 Libro III de la Sección de Comercio. - - - - -

B. Que dentro de su objeto social se contempla la posibilidad de llevar a acabo las operaciones a las que se refiere el presente convenio. - - - - -

C. Que con fecha 11 de diciembre de 2002 celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó la celebración del presente convenio. - - - - -

D. Que su representante, el Sr. Guillermo Quiroz Abed cuentan (así) con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que a las fecha no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas. - - - - -

II. Declara la Fusionada por conducto de su representante legal: - - - - -

A. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"); según consta en la escritura pública No. 9,569, de fecha 26 de enero de 1962, otorgada ante la fe del Lic. Javier Correa Field, titular de la notaría pública No. 95 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 179 a foja 207 Vol. 560 Libro III de la Sección de Comercio. - - - - -

B. Que dentro de su objeto social se contempla la posibilidad de llevar a acabo las operaciones a las que se refiere el presente convenio. - - - - -

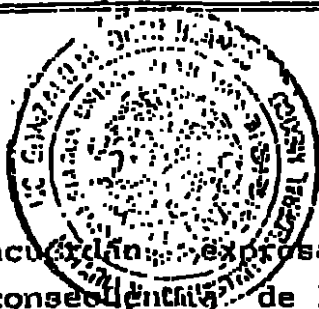
C. Que con fecha 11 de diciembre de 2002 celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó la celebración del presente convenio. - - - - -

D. Que su representante, el Sr. Miguel Arellano Carrillo cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que a las fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas. - - - - -

- - - - - CLAUSULAS. - - - - -

Primera. Acuerdo de Fusión. La Fusionante y la Fusionada

59



FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 y 98
M E X I C O D F.

COPIADO

- 31 -
204096

acuerdan expresamente fusionarse, subsistiendo como --
consecuencia de la fusión la Fusionante. Por lo anterior, a
partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la
Fusionada dejará de existir, todos los bienes, derechos y
obligaciones de la Fusionada corresponderán a la Fusionante,
y la escritura constitutiva y estatutos de la Fusionante,
vigentes en dicha fecha, seguirán siendo aplicables.

Segunda. Estados Financieros. (a) Estados Financieros Base.
Los estados financieros consolidados no auditados de la
Fusionante y los estados financieros individuales no
auditados de la Fusionada, al 30 de septiembre de 2002,
serán los que sirvan como base para la fusión acordada. - -

(b) Estados Financieros de Cierre. Cada una de la Fusionante
y la Fusionada prepararán estados financieros de clausura al
cierre de las operaciones al 13 de diciembre de 2002. -

(c) Estados Financieros de Apertura (Fusionados). Con base
en los estados financieros de cierre a que se refiere el
inciso (b) anterior, la Fusionante preparará estados
financieros de apertura fusionados, es decir, mostrando la
consolidación de sus activos, pasivos y capital con los de
la Fusionada al cierre de las operaciones del 13 de
diciembre de 2002. - - - - -

(d) Principios. Los estados financieros a que se refieren
los incisos (b) y (c) anteriores se elaborarán conforme a
los principios que se hayan aplicado en la elaboración del
balance de la Fusionante dando efectos plenos a la fusión. -

Tercera. Registro y Publicación. (a) Registro. A fin de dar
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y la
Fusionada inscribirán los acuerdos de fusión en el Registro
Público de Comercio del Distrito Federal. - - - - -

(b) Publicación. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto
por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, los acuerdos de fusión, adoptados por las
respectivas Asambleas de accionistas de las sociedades a
fusionarse y el balance aprobado por dichas Asambleas, se
publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a efecto
de que una vez que se haya efectuado la referida
publicación, los acuerdos de fusión y los balances de la
Fusionante y la Fusionada sean inscritos en el Registro
Público de Comercio. - - - - -

Cuarta. Efectos de la Publicación. Oposición de Acreedores.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionada y la Fusionante han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan, o ambos, ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002. - - - - -

Quinta. Plenos Efectos. (a) Fecha. En términos del primer supuesto del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002, independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación, e independientemente de que se haga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios, junto con los acuerdos de fusión. Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedades que se fusionan han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan, o ambos, ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de

COTEJADO

- 33 -

204896

operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002.

(b) Causahabiente Universal. Al surtir efectos la fusión acordada, la Fusionante resultará causahabiente universal de la Fusionada y los activos, pasivos y capital de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante. Por lo anterior:

i) Los activos, pasivos y capital de la Fusionada se consolidarán con los de la Fusionante; - - - - -

(ii) La Fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, que integren el patrimonio de la Fusionada en el momento en que surta efectos la fusión, y que serán aquellos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002, incluyendo, sin limitar, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la Fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que la Fusionada pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada; - - - - -

(iii) La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de la Fusionada en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley. - - - - -

(iv) La Fusionante, como causahabiente universal de la Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas, o que se lleguen a derivar en el futuro, respecto a los trabajadores y empleados de la Fusionada, respecto al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales correspondientes. También, la Fusionante se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudare la Fusionada en el

momento en que surta efectos esta fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos, derechos y/o contribuciones como los recargos y sanciones que resultaren. - - - - -

(v) Todos los poderes otorgados por la Fusionada permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la Fusionante, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación. - - - - -

Sexta. Otrbs Actos; Mejores Esfuerzos. Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, o causar que se lleven a cabo, todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la fusión y para que ésta surta plenamente sus efectos, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones necesarias. - - - - -

Séptima. Ley Aplicable y Jurisdicción. - - - - -

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio de fusión serán aplicables las leyes federales, y competentes, los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles. - - - - -

Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2002". - - - - -

Signen firmas. - - - - -

- - - - - C L A U S U L A. - - - - -

UNICA.- Quedan fusionadas "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que se extingue y "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, que subsiste. - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I. - Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D". - - - - -

II.- Que advertí al compareciente que deberá acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de cancelación de inscripción de "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar los avisos correspondientes a las autoridades fiscales competentes. - - - - -

61

FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 y 98
M E X I C O D. F.

COTEJADO

- 35 -
204096



a letra "E uno" a la "E veintidos", agrego al
apendice a esta escritura, copia fotostática de las actas
de la inscripción fiscal de los accionistas de "CENTRA
IMPULSORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "GRUPO
BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
concurrieron a las Asambleas cuyas actas han quedado
transcritas en los antecedentes vigésimo primero y vigésimo
segundo de esta escritura, que contienen los Registros
Federales de Contribuyentes de dichos accionistas. - - - - -

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - -
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar
donde nació el día dos de septiembre de mil novecientos
setenta, casado, con domicilio en Prolongación Paseo de la
Reforma número mil, desarrollo Santa Fe, delegación Alvaro
Obregón, código postal número cero mil doscientos diez,
abogado. - - - - -

V.- Que advertí al compareciente de las penas en que
incurren quienes declaran falsamente ante notario. - - - - -

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta
escritura. - - - - -

VII.- Que a solicitud del compareciente leí y expliqué esta
escritura al mismo, una vez que le hice saber el derecho que
tiene de leerla personalmente, manifestando el otorgante su
conformidad y comprensión plena y la firmó el día once de
diciembre del dos mil dos, mismo momento en que la autorizo.

Doy fe. - - - - -

Firma del señor Raúl Enrique Noriega Sendel. - - - - -

G. Ortiz. - - - - - Rúbrica.

El sello de autorizar. - - - - -

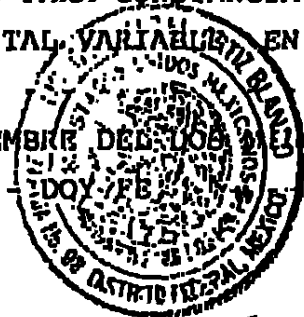
LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO
AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO. - - - - -

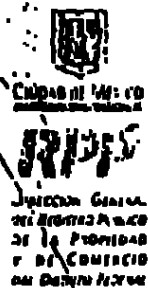
GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número
noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado
en el protocolo de la notaría número seis, de la que es
titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ. - - - - -

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA
DE "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN
TREINTA Y CINCO PAGINAS. - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS
MIL DOS. - - - - -

/cco





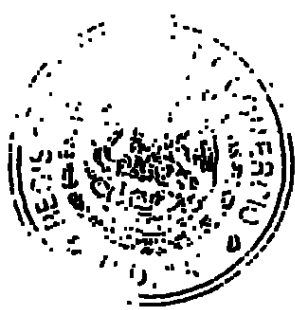
INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL TRANSITO 19365,9506
DETACHOS: 5,536 REGIMEN 2,253
PIDA: 14511 DE FECHA: 16-12-72
EN MEXICO, D.F., A 12 DE D.C. DEL 20^{mo}
REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO



EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LIC. C. NERIA BARTOLO



62

Anexo C

Certificación del Secretario

COTEJADO

El suscrito, Secretario en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Dinbo, S.A. de C.V., he revisado:

- (a) El registro de accionistas a la fecha de esta Asamblea;
- (b) Las constancias de depósito de acciones y las relaciones de acciones y las mismas;
- (c) Los formularios de las cartas poder en los términos del artículo 143 del Mercado de Valores; y
- (d) Las tarjetas de admisión y la lista de asistencia elaborada por los escrutadores.

Después de haberme cerciorado de que se observó lo dispuesto en el inciso c). de la fracción VI, del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, certifico que, en virtud de que se han satisfecho los requisitos legales aplicables y que se encuentra representada el 81.8576% de las acciones de la sociedad, la Asamblea puede sesionar válidamente.

México, D.F. a 11 de diciembre de 2002.



Alexis E. Ríos de la Torre.
Secretario



del encabezado por el Consejo Coordinador Empresarial. Para este año, los dueños de las empresas que perciben ingresos de instalaciones de la CNSM, tendrán que comenzar las pláticas tripartitas.



GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 125, 126 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto en los estatutos internos de la Sociedad, se convoca a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 11 de noviembre de 2002 a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Privilegio de la Reforma No. 1000, Col. Del Valle, Santa Fe, en esta ciudad de México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros consolidados no auditados de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. correspondientes al ejercicio de 2002.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para cambiar el nombre de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., como sociedad limitada que subsiste, con Central Industrial, S.A. de C.V., como sociedad limitada que subsiste, al Grupo Bimbo, S.A. de C.V., como sociedad limitada que subsiste.
- III. Designación de representantes para formular y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Para tener derecho a votar a la presente Asamblea, los señores accionistas deberán, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, comparecer en esta Asamblea, o hacer depositar sus acciones o exhibir certificado expedido por el S.B. Interel, S.A. de C.V., institución para el Depósito de Valores, o comprobante de depósito expedido por una institución de crédito o casa de bolsa, en el domicilio de la Sociedad antes citada. A cambio del depósito de sus acciones o del certificado de depósito, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legítimos recibirán la tarjeta de acciones correspondiente expedida por dicha Sociedad, en la que se les otorgará el número de votos a que tienen derecho. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderadosos mediante escritura pública o mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberá recibir la secretaría de la Sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la Asamblea antes citada. Los formularios de poder deberán estar inscritos en la secretaría de la Sociedad ubicada en el domicilio de la misma. A partir de la hora de esta convocatoria, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicada.

México, D.F. a 25 de noviembre de 2002.

C.P.C. Juan Moreno Ortiz
Secretario de Grupo Bimbo, S.A. de C.V.



Se une a la pena que embarga a nuestro
compañero y amigo Jesús Blancas Cabrera
por el sensible fallecimiento de su señora
madre

**Doña Esperanza
Cabrera Hernández**

Acaecida el 24 de noviembre del 2002
Descanse en Paz

México, D.F. a 25 de noviembre del 2002

...migración y maquinaria
...para la fabricación de equipos
...utilizantes del energético principalmente
...explicó

ecológico.
...Agregó que los costos para los automovilistas que decidieran cambiar de uso exclusivo de gas LP a gasolina, gastarían en promedio 15 mil pesos cada uno.



GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), y con fundamento en los artículos 180 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por las reformas vigentes a la Ley de Fomento Industrial, se convoca a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 20 de noviembre de 2002 a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Prologación Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., para tratar y resolver los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros consolidados no auditados de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2002.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para fusionar a Grupo Bimbo, S.A. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste con Central Impulsora, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece, así como al convenio de fusión respectiva.
- III. Designación de delegados especiales para formular y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta asamblea.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas deberán, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, comparecer en las oficinas, depositar o hacer depositar sus acciones o exhibir certificado expedido por el S.D. Inverval, S.A. de C.V. institución para el Depósito de Valores o constancia de depósito o posesión por la institución de crédito o casa de bolsa, en el domicilio de la Sociedad antes citada. Asimismo del depósito de los acciones o del certificado de depósito, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales recibirán la tarjeta de inscripción correspondiente expedida por dicha Sociedad en la que se les acredite el número de votos a que tienen derecho. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados mediante simple carta poder o notaría poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberá recibir la Secretaría de la Sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la Asamblea celebrada en días hábiles. Los formularios de poder referidos estarán disponibles en la secretaría de la Sociedad ubicada en el domicilio de la misma. A partir de la fecha de esta publicación, la documentación referenciada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad, en días y horas hábiles en el domicilio de la Sociedad antes indicada.

México, D.F. a 20 de noviembre de 2002

C.P.C. Juan Marcelo Orta Díaz
Secretario de Grupo Bimbo, S.A. de C.V.

Agregó que los costos para los automovilistas que decidieran comprar de una exclusión de gas LP a gasolina gastaban en promedio \$5 mil menos cada uno.



CONVOCATORIA

סיון ה'תש"ל

- I. Representantes y representantes, en su caso, de los distintos grupos de consumidores que participan del Consejo de Administración, S.A. de C.V. el 30 de septiembre de 2002
- II. Representantes y representantes, en su caso, de una persona para intervenir a Grupo Financiero S.A. de C.V. como accionista sustancial que participó con Carbanal en la compra, S.A. de C.V. como accionista y/o más que diez por ciento del capital de las mismas respectivas.
- III. Participantes de delegación especial para intervenir y oponerse las resoluciones adoptadas por esta asamblea.
- IV. Los demás que resulten autorizados por ley.

1. In der Zeit der Revolution und der ersten Jahre der Republik wurde die Arbeit der Arbeiter in der Industrie und im Handel durch die Einführung der Achtstundentage und die Einführung der Arbeiterkassen gefördert. Die Arbeiterkassen wurden durch die Arbeiter selbst gegründet und haben die Aufgabe, die Interessen der Arbeiter zu vertreten und die Arbeiter zu unterstützen. Die Arbeiterkassen haben die Aufgabe, die Arbeiter zu unterstützen und die Arbeiter zu fördern. Die Arbeiterkassen haben die Aufgabe, die Arbeiter zu unterstützen und die Arbeiter zu fördern. Die Arbeiterkassen haben die Aufgabe, die Arbeiter zu unterstützen und die Arbeiter zu fördern.

MS K. 9. 2 f. 125 verso - folio 702

CPC J an Mainichi Press Inc
 45000 de Q-7 r Zinder, R. A. de CV

67

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE (LA "SOCIEDAD" O LA "FUSIONANTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. GUILLERMO QUIROZ ABED Y POR LA OTRA CENTRAL IMPULSORA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA QUE DESAPARECE (LA "FUSIONADA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. MIGUEL ARELLANO CARRILLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES.

- I. Declara la Sociedad por conducto de su representante legal:
- A. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"); según consta en la escritura pública No. 10,670, de fecha 15 de junio de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Tomás V. Cárdenas, titular de la notaría pública No. 96 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 299 foja 377 Vol. 636 Libro III de la Sección de Comercio.
 - B. Que dentro de su objeto social se contempla la posibilidad de llevar a cabo las operaciones a las que se refiere el presente convenio.
 - C. Que con fecha 11 de diciembre de 2002 celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó la celebración del presente convenio.
 - D. Que su representante, el Sr. Guillermo Quiroz Abed cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que a las fecha no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- II. Declara la Fusionada por conducto de su representante legal:
- A. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"); según consta en la escritura pública No. 9,569, de fecha 26 de enero de 1962, otorgada ante la fe del Lic. Javier Correa Fiel, titular de la notaría pública No. 95 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 179 a foja 207 Vol. 560 Libro III de la Sección de Comercio.
 - B. Que dentro de su objeto social se contempla la posibilidad de llevar a cabo las operaciones a las que se refiere el presente convenio.
 - C. Que con fecha 11 de diciembre de 2002 celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó la celebración del presente convenio.

- D. Que su representante, el Sr. Miguel Arellano Carrillo cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que a las fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

CLAUSULAS CONVENIO

Primera. Acuerdo de Fusión. La Fusionante y la Fusionada acuerdan expresamente fusionarse, subsistiendo como consecuencia de la fusión la Fusionante. Por lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la Fusionada dejará de existir, todos los bienes, derechos y obligaciones de la Fusionada corresponderán a la Fusionante y la escritura constitutiva y estatutos de la Fusionante, vigentes en dicha fecha, seguirán siendo aplicables.



Segunda. Estados Financieros. (a) Estados Financieros Base. Los estados financieros consolidados no auditados de la Fusionante y los estados financieros individuales no auditados de la Fusionada, al 30 de septiembre de 2002, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

(b) Estados Financieros de Cierre. Cada una de la Fusionante y la Fusionada prepararán estados financieros de clausura al cierre de las operaciones al 13 de diciembre de 2002.

(c) Estados Financieros de Apertura (Fusionados). Con base en los estados financieros de cierre a que se refiere el inciso (b) anterior, la Fusionante preparará estados financieros de apertura fusionados, es decir, mostrando la consolidación de sus activos, pasivos y capital con los de la Fusionada al cierre de las operaciones del 13 de diciembre de 2002.

(d) Principios. Los estados financieros a que se refieren los incisos (b) y (c) anteriores se elaborarán conforme a los principios que se hayan aplicado en la elaboración del balance de la Fusionante dando efectos plenos a la fusión.

Tercera. Registro y Publicación. (a) Registro. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y la Fusionada inscribirán los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

(b) Publicación. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de accionistas de las sociedades a fusionarse y el balance aprobado por dichas Asambleas, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que una vez que se haya efectuado la referida publicación, los acuerdos de

69

COTIZADO

Quinta. Plenos Efectos. (a) Fecha. En términos del primer supuesto del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002, independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación, e independientemente de que se haga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios, junto con los acuerdos de fusión. Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedades que se fusionan han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan, o ambos, ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002.

70

(b) Causahabiente Universal. Al surtir efectos la fusión acordada, la Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y los activos, pasivos y capital de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante. Por lo anterior:

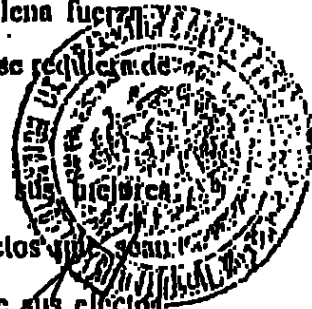
- 
- (i) Los activos, pasivos y capital de la Fusionada se consolidarán con los de la Fusionante;
- (ii) La Fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integren el patrimonio de la Fusionada en el momento en que surta efectos la fusión, y que serán aquellos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002, incluyendo, sin limitar, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la Fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que la Fusionada pudiese o resultare ser titular en ese momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada;
- (iii) La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de la Fusionada en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.
- (iv) La Fusionante, como causahabiente universal de la Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas, o que se lleguen a derivar en el futuro, respecto a los trabajadores y empleados de la Fusionada, respecto al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales correspondientes. También, la Fusionante se obliga a cubrir las

71

obligaciones laborales y los impuestos, derechos y/o contribuciones que adeude la Fusionada en el momento en que surta efectos esta fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos, derechos y/o contribuciones como los recargos y sanciones que resulten.

COTEJADO

- (v) Todos los poderes otorgados por la Fusionada permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la Fusionante, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación.



Sexta. Otros Actos; Mejores Esfuerzos. Las partes acuerdan realizar los mejores esfuerzos para llevar a cabo, o causar que se lleven a cabo, todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la fusión y para que ésta surta plenamente sus efectos, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones necesarias.

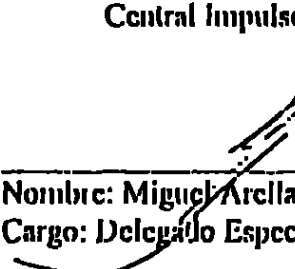
Séptima. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio de fusión serán aplicables las leyes federales, y competentes, los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2002.

Grupo Bimbo, S.A. de C.V.

Central Impulsora, S.A. de C.V.


Nombre: Guillermo Quiroz Abed
Cargo: Delegado Especial


Nombre: Miguel Arellano Carrillo
Cargo: Delegado Especial

PASTELERIA EL MOLINO

72

PARA: SKITA BRICKA CONZARI
GRUPO DIMBO

FAX: 52-68-66-97

DE: DR. JOSE HERNANDEZ

FECHA: 08 MARZO, 2002.

TEL: 55-74-43-15

PAGINAS INCLUYENDO ESTA 2(DOS)



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES SON CONFORME A LA SIGUIENTE:

- NOMBRE, DE: JUAN CARLOS HERNANDEZ JIMENEZ

DOMICILIO: INSURGENTES SUR 303 PISO PRIMERO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SESI290716BGJ

CLAVE DEL R.F.C.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: AL31290716JDERNR02

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO: DEL CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD: SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDAS

ACTIVO

SITUACIÓN DE REGISTRO:

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

OBLIGACIONES

PLACA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: SF290716JDERNR02

SE 12802 17

DF 27/04/2002 R
EUI 07 de XIU

COTEJADO

73

SAT
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CEBULA DE IDENTIFICACION FISCAL

ESTADO DE GUERRERO

105180110190

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
1051801101HNERNA106

10110
E 1208317
DT - 12/10/99-R
4 6NE00 1 31Y



24



75
COTEJADO

SEP	SAT
Servicio de Administración Tributaria	
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES	
JOSL580613BK9	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
JORBA SERVITE LUIS	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
JOSL58061311MCR506	
FOLIO	
F 122001	
DT -14/10/1999-R	
+ 6NCuOjlmex	



COTEJADO

76

SAT
Servicio de Administración Tributaria
Sistema de Identificación Fiscal

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
PEMR360321734

FORMA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
PEDROZA NELINDEZ RAYON

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
PEMR3603211ISPDI.M00
TOLIO

E 1237831
DT -24/05/00-R
TcOBRI197wb



LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

7X

INDICAR, DENOTACION O RAZON SOCIAL
MATA PRIETO JUAN JOSE

COTIZADO

DIRECCION
FRESA LALCON
COahuila de Zaragoza

CLAVE DEL H.E.C.

MAP1530115PA9

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION

MAP1530115PA9

ADMINISTRACION LOCAL DE ASIGNACION

DEL NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD

SERVICIOS REMUNERADOS DE CONSULTA EXTERNA

SITUACION DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION

1976/07/11

FECHA DE FIN DE OPERACIONES

1976/07/11



OBLIGACIONES

CLAVE
AT
9-59
001

DESCRIPCION

MAPAT: Fianza
partes a los conductores de personas paradas.
Sectores de Santa Fe del Marqués

FECHA ALTA
1976/07/11
1976/07/11
1976/07/11

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL TRÁMITE

REPOSICION DE CIUDAD DE IDENTIFICACION ENCA;
REPOSICION DE OBLIGACIONES
REPOSICION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION
REPOSICION DE CIUDAD DE IDENTIFICACION FISCAL

1976/07/11
1976/07/11
1976/07/11
1976/07/11

1976/07/11
1976/07/11
1976/07/11
1976/07/11

MEXICO, D.F. A 13 DE ENERO DE 2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE REGAUDACION
DEL NORTE DEL D.F.

[Handwritten signature]

00010001191409

LIC. FLAVIO MACIAS FARUDI

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MAPE571031MDFTRL04
 G 1151704
 DF-06/11/2000 E
 2004/01/01

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MATA PRIETO MARIA ELENA MARGARITA

DOMICILIO
**PRESA FA CON
 134
 COL. IRRIGACION**

COTILLADO

CLAVE DEL R.F.C. **MAPE571031UTA**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MAPE571031MDFTRL04
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN
DEL NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD **ASALARIADOS**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1904/01/01**

FECHA DE FIN DE OPERACIONES **1904/01/01**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA VENCIMIENTO
5109	Impuesto sobre el patrimonio neto de personas físicas (Impuesto sobre el patrimonio neto)	1999/01/01

TRÁMITE ELECTRONICO

FECHA DE PRESENTACIÓN

FECHA DE TRÁMITE

EXTENSIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 PAGAMENTO DE OBLIGACIONES
 INSCRIPCIÓN PERSONA FÍSICA

2000/1/04
 2000/1/04
 1904/01/01

2000/1/04
 2000/1/04
 1904/01/01

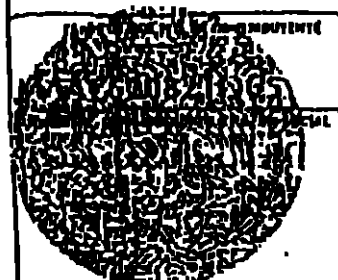
ASISTENTE FEDERAL, A 6 DE DICIEMBRE DE 2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN
 DEL NORTE DEL D.F.

RIC. RAYO MACIAS PARODI

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO PARA ABRIR ESTE DOCUMENTO

ULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
AC520821HDFTLR06

1568830
MEX-23/02/2000-R
19&a0nvZ6111

INDICADOR DE IDENTIFICACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MATA ALVAREZ CARLOS

DOMICILIO

CTO JURISTAS
52 C
CCL. CIUDAD DE SATULITAN

COTEJADO

CLAVE DEL R.F.C.

MAAC520821QC5

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

MAAC320821HDFTLR06

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

NAUCALPAN

ACTIVIDAD

SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

1976/09/27

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES



OBLIGACIONES

CLAVE

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

A3
SIN
SIN
SIN
VI

SIMPAC Fomento
Socios o arrendatarios de personas morales,
Acreditados obligados a presentar declaración anual
Isteorales en forma habitual
IVA Gravada

11/11/07/01
11/11/07/01
11/11/07/01
11/11/07/01
11/11/07/01

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FORMA DEL TRÁMITE

INDICADOR DE DOMICILIO FISCAL

2000/02/11

2023119

INDICADOR DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

2000/02/11

2013616

INDICADOR DE OBLIGACIONES

2000/02/11

2074957

INDICADOR DE OBLIGACIONES

1999/02/11

6461213

KAL'AN DE JUAREZ, EDO. MEX. A 29 DE FEBRERO DE 2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
NAUCALPAN

[Handwritten signature]

1860024069 16

LIC. FLORA MARIA CASTILLO CONTRERAS



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MAAL56032 IMDFYLZ00

FOLIO
J 1567267

ANEX - 23/07/2000 R
21c3dp1572r

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, TE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ. LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MATA ALVAREZ LUZ MARIA

DOMICILIO
PASEO DE LA HERRADURA
177 A
COL. LA HERRADURA

CLAVE DEL R.F.C. **MAAL560321A**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **MAAL56032 IMDFYLZ00**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **NAUCAIPAN**

ACTIVIDAD **OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS**

SITUACIÓN DE REGISTRO **REACTIVADO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1995/04/20** **FECHA DE BIRCH DE OPERACIONES** **1995/04/20**



OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA
A3 1109	IMPORTE Total Sucesos y actualizaciones de personas morales.	1995/04/20 1995/04/20

TRÁMITES EFECTUADOS

REEMISIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	1995/04/20	0717344
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	1995/11/11	0715053
ALTIMO DE OBLIGACIONES	1995/11/10	0716327
REANIMACIÓN DE ACTIVIDADES	1995/11/10	0716221

FECHA DE PRESENTACIÓN

FECHA DEL IMPORTE

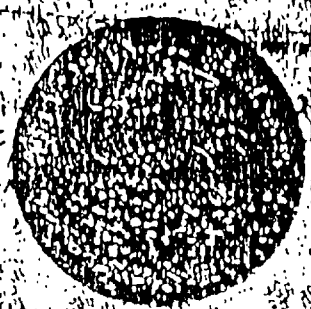
NAUCAIPAN DE JUARIZ, P.D.O. MEX. A 25 DE FEBRERO DE 2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN NAUCAIPAN

Flora Maria Castillo Contreras

LIC. FLORA MARIA CASTILLO CONTRERAS

00186002344063



SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
MAAG300507HDEFILR07
F. 1161910
DE MARZO DE 2000
TAMAYO, GUAYMAS

AL SERVICIO DE ADMINISTRACION MIGRATORIA
DE LA SECRETARIA DE INTERIORES
CON LA CUAL SE LE HA CONFERIDO LA CUAL
HAY QUE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INMIGRACION
NACIONAL Y A LA LEY DE PROCEDIMIENTO MIGRATORIO
DE 1975
COMANDO EN JEFE
DE LA FUERZA ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MAAG300507HDEFILR07

CLAVE DEL D.F. A
CLAVE DE LA D.F. DE INMIGRACION
ADMINISTRACION DE INMIGRACION
ACTIVO
SERVICIOS DE INMIGRACION
SUSPENDIDOS
ESTADO DE INMIGRACION
ESTADO DE INMIGRACION
1997 (ab)

OBLIGACIONES

CLAVE
A2
S1
S1
VI
DESCRIPCION
MIGRACION
MIGRACION DE INMIGRACION
MIGRACION DE INMIGRACION
MIGRACION DE INMIGRACION

APROBADO
1997 (ab)

TRANSITO DE INMIGRACION

CONDICION DE CUALDA DE IDENTIFICACION
MIGRACION DE INMIGRACION
MIGRACION DE INMIGRACION

FECHA DE PRESENTACION

1997 (ab)

FECHA DE INMIGRACION

1997 (ab)

UCC, D.F. A 09 DE MARZO DE 2000

ADMINISTRACION DE INMIGRACION
DEL NORTE DE MEXICO

010003687538

EL LAYO MACIAS PARQUE

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MAAE600514MDFTLG00

FOLIO
1569790

MEX-22/02/2000-R
4CESJQX57X1

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MATA ALVAREZ MARIA EUGENIA

DOMICILIO
PASEO DE LA HERRADURA
177 A
COL. LA HERRADURA

CLAVE DEL R.F.C.

MAAE600514MDFTLG00

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MAAE600514MDFTLG00

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

NAUCAIPAN

ACTIVIDAD

SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

1994/12/15

FECHA DE FIN DE OPERACIONES

1994/12/01

OBLIGACIONES

CLAVE
5119

DESCRIPCIÓN

FECHA
1994/12/01

Por los o accionistas de personas morales.

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

1994/12/15

7010933

ADMITIDO DE OBLIGACIONES

1994/12/15

7010940

DEL REPUBLICANO DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

1994/12/15

7010946

NAUCAIPAN DE JUAREZ, T.O. MEX. A 25 DE FEBRERO DE 2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN
NAUCAIPAN

00106002388406

LIC. FLORA MARIA CASTILLO CONTRERAS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE Población

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

MAAM620615B10

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE Población

MAAM620615B10

1010

11466731

DF - 10/07/1000-6

IRLHjYv3



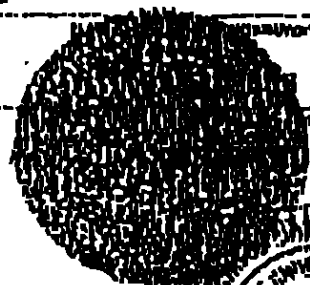
Machado

COTEJADO



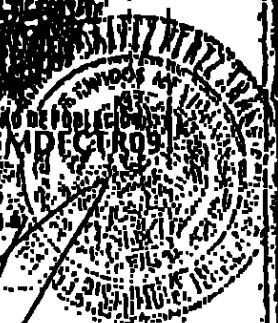
84

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PAGO EN DÉBITO
MAMT460305MDECT09

FOLIO F 1156146
DF -04/02/2000-4
9E4ENI6RZ1Q



6

COPELADO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MIGF661110HDFLRR04

FOLIO **K 1561165**
MEX - 16/06/2000-R
4W/Ap03uA11

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MIGV650821HDFLRC06

FOLIO **F 1190393**
DF - 24/05/2000-R
10Ky3A18JG88



SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MIGA700120HDFLRN08

FOLIO **F 1195616**
DF - 26/06/2000-R
ZAU&v+b&YU

SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MIGP680427MDFLRL18

FOLIO **F 1190408**
DF - 24/05/2000-R
92cylgcw19

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
SEMD590401U94
 NOMBRE, denominación o razón social
MIYR MICHAEL DANIEL
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
EMD5904011107RNNUS
F 1128425
DT-04/1/99-R
EPA/IIIg/1uz

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, denominación o razón social
 SERVIDOR MUYER DANIEL JAVIER

COTEJADO

DOMICILIO PROLP DE LA REFORMA
 1000
 PROLP DE LA REFORMA 1000/DESARROLLO SIA IUA OBRERON DIA Y 8 01230

CLAVE DEL R.F.C. **SEMD590401U94**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

SEMD5904011107RNNUS
 DEL FUENTE DEL U.F.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO

ACTIVIDAD SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDAS

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE REGISTRO **19/9/01**

FECHA DE REGISTRO DE OBTENCIÓN **19/9/01**



OBLIGACIONES

CLAVE

DESCRIPCIÓN

FECHA

1101 Sueldos o salarios de personas naturales, Cuentas o Asignados
 1102 Asignaciones o subsidios de beneficiarios designados a actividades empresariales (Regimen mercantilistas)
 1103 IMPAC (Impuesto)
 1104 IVA (Impuesto)

1994/01/01
 1994/01/01
 1994/01/01
 1994/01/01

TRÁMITE LEGITIMAS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FORMA DE PRESENTACIÓN

FORMA DE CÍDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 PUNTO DE OBLIGACIONES
 UNIDAD FISCAL

1999/11/04
 1999/01/01
 1999/01/01

3176323
 1111111
 1111111

IMPORTE FEDERAL A 4 DE NOVIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADOR FISCAL DE REGISTRO
 DEL FUENTE DEL U.F.

[Signature]

C.P. FISCAL FRANCISCO JIMENEZ

87

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION IMBUAPIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE

SESL101120JN3

COMPLE, DE 0004925007 O TAZON SOCIAL
SERVITJE SEÑORA LORENZO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
SESL1011201IDFRNR07

FOLIO
F 1399527
OF-09/11/99-R
714CuMBVTZ

NOMBRE, DISTRIBUCION O PAZINI SOCIAL
SERVITJE SEÑORA LORENZO

COTEJADO

OFICIAJO AV COYACACAN ANGEL URRAZA Y MATIAS ROMERO
921
AV COYACACAN ANGEL URRAZA Y MATIAS ROMERO 921-M/DEL VALLE/MEXICO DF 03103

CLAVE DEL R.F.C. **SESL101120JN3**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **SESL1011201IDFRNR07**
DEL SUR DEL D.F.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

ACTIVIDAD **SERVICIOS DE ASESORIA ADJUNION ORGANIZ EMPRESAS**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION **1999/10/01** FECHA DE BANDO DE CANCELACIONES



OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
1109	Salarios o sueldos de personas naturales, (Planos o Accionistas)	1999-07-01	
1111	Impuestos por ganancias y utilidades o intereses en forma separada a (Prorrateo de los dividendos)	1999-01-01	
A7	IMPAC (I.V.A.)	1999-07-01	

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

TITULO DEL TRAMITE

REPRESENTACION DE LA LEY, LA LEY DE LOS CONTRIBUYENTES
REPRESENTACION DE LA LEY, LA LEY DE LOS CONTRIBUYENTES
REPRESENTACION DE LA LEY, LA LEY DE LOS CONTRIBUYENTES

1999-11-09
1999-11-09
1999-01-27

1999-11-09
1999-11-09
1999-11-09

MEXICO, D.F., A 9 DE NOVIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL SUR DEL D.F.

[Firma]
LIC. RUBEN SALVADOR CORTES YAAEZ

COTEJADO

88



FOLIO

A 0477380

N 0477380

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CECULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SEMC450326822

CECULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SERVITJE MONTULL

SEVITE

MA CARMEN



1990

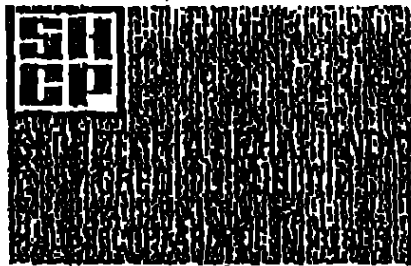
RENDALLIEN 70

INNOPARICJ

200

COTEJADO

89



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SEMP4610159N7

CLAVE DE ASES. DE IDENTIFICACION

SERVITUR MONTULL MARIA

NUMERO

DEL PILAR.

1992

'00 01/11 MAR 17:20 (N TX/RX 8487) 0001

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SERVITIE MONTULL MARIA LUISA EUGENIA

DOMICILIO
AV COYOACAN ANGEL UERRAZA Y MATIAS ROMERO
924
COL. DEL VALLE

CLAVE DEL R.F.C.
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

SEML4809212KA

SEML480921MDFRNS09

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD COPROPIETARIO

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE REGISTRO 1968/07/01

FECHA DE VIGENCIA DE OPERACIÓN 1968/07/01

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A3	IMPAC Exento	1999/07/01
016	Otras obligaciones Operación con clientes y proveedores	1999/07/01
0113	Ingresos por ganancia cambiaria o intereses en forma separada	1999/07/01
0100	Locos o acciones de personas morales	1999/07/01
010	Asistencias obligadas a presentar declaración anual	1999/07/01
010	Arrendados o subarrendados de inmuebles destinados a actividades empresariales	1999/07/01
010	Actividad empresarial	1999/07/01
010	IVA Gravado	1999/07/01

IRANITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FECHA DEL ACTO

REIMPRESIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

1999/11/25

1999/11/25

ALIMENTO DE OBLIGACIONES

1999/08/25

1999/08/25

ALIMENTO DE OBLIGACIONES

1999/08/25

1999/08/25

INSCRIPCIÓN PERSONA FÍSICA

1968/07/01

1968/07/01

MEXICO, D.F. A 25 DE NOVIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN
DEL SUR DEL D.F.

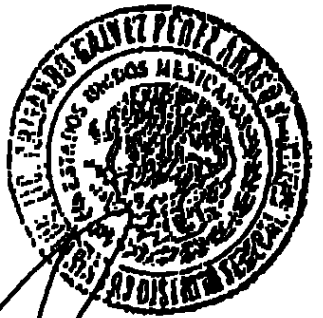
[Firma]

LIC. RUBEN SALVADOR CORTES YALLZ

0001191182666

COTEJADO

91



Folio

A 0016252

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

CECULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

32NC5003244L6

CLAVE DE REG FED DE CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE TRAMITACIÓN

NOBRE

SECRETARÍA

1990

COTEJADO

92

HACIENDA E 0740172
E 1338212

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SEML520116K18

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE

SERVITJE MONTULL

EDICION DE AGOSTO DE 1976

MARIA LUCILA ISABEL

1976/06

1aZCYB0gvlB



INSCRIPCION EN EL R.F.C.

93

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
SERVITJE MONTULL MARIA ELENA VICTORIA

DOMICILIO AV COYOACAN ANGEL URRAZA Y MATIAS ROMERO
924
COL. DEL VALLE

CLAVE DEL R.F.C. SEME540118963
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION SEME540118MDFRNL01
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUC DIF NIV ENSEÑANZA

SITUACION DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION 1988/02/01 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1988/02/01

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
5109	Sociedad o agrupacion de personas morales. (Sociedad o Agrupacion)	1999-02-01	
501	Manutencion en propia habitacion (Regimen honorario)	1988-02-01	
509	Arrendador o subarrendador de inmuebles destinados a actividades empresariales (Regimen arrendamiento)	1992-01-29	
43	IMPAC Tercera	1999-02-01	
53	P.A. Comercio	1988-02-01	

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

FECHA DEL TRAMITE

RECEPCION DE CREDENCIAL DE IDENTIFICACION FISCAL
ASIGNACION DE CLAVE UNICA
INSCRIPCION PERSONA FISICA

1999-09-27
1999-08-25
1988-02-01

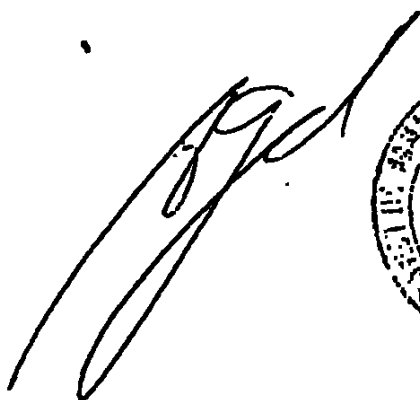
4001043
1999-08-25
1988-02-01

MEXICO, D.F. A 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL SUR DEL D.F.

ACT. JUAN JESUS ORTIZ MUÑOZ

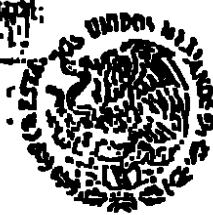
ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Notario Público Número Ciento
Tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia
fotostática en cuarenta y nueve fojas útiles de las cuales
las primeras cuarenta y ocho van selladas e inicialadas por
mí y la última firmada al calce, es una reproducción fiel y
exacta de su original, con el que la comparé, según consta en
el registro número veintidós mil novecientos seis, que obra
asentada en el libro de registro número veintidós de cotejos
a mi cargo, con esta misma fecha. - Doy fe. - - - - -
México, Distrito Federal, a trece de enero del año dos mil
tres. - - - - -




GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Justicia
y de Fomento
Subdirección

Unidad 103

94



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
México D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 46.00

No. Orden 00934

En Mexico el presente documento público ha sido firmado
por LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON
quien actúa en calidad de NOTARIO 103 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 103 DISTRITO
FEDERAL, MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS,
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L.,
DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 4 de FEBRERO de 2003.

Firma

bpc.

DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
Contratos

Industria y Comercio

Radicación : 82004741 CC-310330
 Fecha (AMB) : 2003-03-12 16:55:30
 Trámite : C/2 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
 Dependencia : 2620 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 17,740
 FECHA : MARZO 11 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ALEXANDER BARRETO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-C0110-6	8694240	07/03/2003	30,652,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
	12 MARCAS Y LEYAS COMERCIALES	82,000.00
	TOTAL :	\$ 82,000.00

SOM: CCHENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
 Conmutador 382 0840
 Fax 350 5220
 E-mail: info@sic.gov.co
 www.sic.gov.co
 Bogotá, D.C., Colombia

96

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN 2-4741

EDICTO No 16939

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER.

Que esta Superintendencia profirió Resolución No 28949 de 28-SEP-2003 Que el contenido de la parte resolutive es como sigue El Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

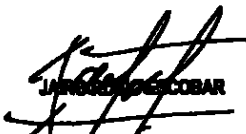
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Adolfo Paludo Correa, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderado de Grupo Bimbo S.A. De C.V. entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Deés en Bogotá, D.C. a los

23 SET 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.


JAIRÓ RODRÍGUEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8 30 a m de hoy

Secretaría General Ad-Hoc 23-OCT-2003

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No 16939

Esta edicto se desflja hoy 06-NOV-2003 a las cinco (5:00 p m)